



Nómina de actividades afines y complementarias

Art. 1, Sección 1, Capítulo II, Título VI de las Normas (N.T. 2013 y mod.)
de la Comisión Nacional de Valores.

(i) el rol de Gestor de ECHEQ y Factura de Crédito Electrónica MiPyMES (FCEM) ante COELSA/Sistema de Circulación Abierta -conf. Sección 5 y concordantes de la Comunicación "A" N° 7410 del BCRA "Principios para las Infraestructuras de Mercado Financiero" del BCRA-; (ii) la prestación del servicio de liquidación entre compradores y vendedores de FCE (servicio de Delivery vs. Payment -DvP- de FCEM) -conf. punto 1.3.4 de la Sección 1 de la Comunicación "A" 7673 "Plataformas para el financiamiento MiPyME. Su reglamentación" del BCRA-, en su calidad de IMF autorizada por el BCRA conforme la mencionada Comunicación "A" N° 7410 de dicho Organismo.

La Comisión Nacional de Valores no es autoridad de aplicación, no tiene competencia ni ejerce ninguna supervisión y/o control respecto de la actuación de MAV en su calidad de IMF autorizada por el BCRA y, por lo tanto, sobre las actividades afines y complementarias detalladas en los incisos precedentes.

